



Referència: / Referencia:	2025/00005693F
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	JUAN IBAÑEZ TORRANO
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

Marc Palomero Llopis, vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

8. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2025/00005693F

ACUERDO APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS SAN VICENTE FERRER

Vista la documentación presentada en fechas 16 de abril y 8 de mayo de 2025, por la Asociación Comisión de Fiestas San Vicente Ferrer, con CIF G12430237 en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación de los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de Sant Vicent Ferrer que cada año tienen lugar en La Vall d'Uixó, durante el mes de abril, asumiendo el Ayuntamiento parte de los gastos del programa que consta en la memoria y el presupuesto que asciende a 57.713,17 euros.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 10 de abril de 2025, y las declaraciones responsables formuladas por la representante de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el mismo ayuntamiento, que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, y que la entidad no está obligada a presentar en la Seguridad Social los documentos previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Vista la memoria justificativa suscrita por el concejal delegado de Fiestas y por el jefe del servicio de Cultura, en fecha 19 de mayo de 2025, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.

Visto el borrador del convenio en relación con el importe total de la subvención, que asciende a 28.000 euros, el ayuntamiento concederá la subvención en especie por importe de 9.000 euros, que corresponden a los contratos menores tramitados y los derechos de las



Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) devengada de los contratos. El resto, por importe de 19.000 euros, se abonarán mediante transferencia a la beneficiaria.

Visto que consta en los archivos municipales expedientes de contratación menor en relación con las fiestas de San Vicente con número 2025/5005D suministro del alquiler del equipo de sonido para los conciertos que se celebran en la Feria de San Vicente, por importe de 4.495,03 euros; expediente número 2025/5035Q para las actuaciones de las fiestas para el día 26 de abril de 2025, por importe de 4.235 € euros; y el documento contable RC número 11479, por importe de 269,97 euros correspondiente a los gastos de la SGAE por los conciertos.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2025, y que existe crédito suficiente por importe de 19.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1008/338/48601, habiéndose emitido documento contable AD número 17318.

Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 20 de mayo de 2025.

Considerando el artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local los municipios tienen como competencias propias en materia de promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024 a 2026 aprobado mediante decreto de la alcaldesa de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024, modificado mediante decretos de fecha 30 de mayo de 2024, número 2101/2024, y de 15 de octubre de 2024, número 4005/2004, en la línea estratégica 4.2. Área de Dinamización Social, Concejalía de Fiestas, para el cumplimiento del objetivo estratégico 1 consistente en fomentar y apoyar la celebración de las fiestas tradicionales, singulares y populares de la ciudad.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras.

Considerando, la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.



- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/05/2025, con nº de referencia 2025/666 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la Asociación Comisión de Fiestas San Vicente Ferrer, con CIF G12430237, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 28.000 euros, de los que 9.000 euros corresponden a la subvención en especie y 19.000 euros, corresponden a la subvención a abonar en metálico, para la financiación de las fiestas patronales de Sant Vicent Ferrer que cada año tienen lugar en La Vall d'Uixó, durante el mes de abril, de conformidad con la memoria aportada y la relación de ingresos y gastos que se indican por la citada entidad, cuyo presupuesto asciende a 57.713,17 euros, y autorizar y disponer el gasto por importe de 19.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1008/338/48601 documento contable AD número 17318 , y facultar a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:



a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 29 de mayo de 2025.

Vº Bº